

Núm. expte.: 361/99.  
Notificado: Juan Carmelo Mesa García.  
Domicilio: «Restaurante El Convite», Ctra. de Murcia, s/n, Huétor-Santillán (Granada), 18193.

Núm. expte.: 376/99 .  
Domicilio: Discoteca La Noche, Pasaje de San Lázaro, s/n, Guadix (Granada), 18500.

Núm. expte.: 416/99.  
Notificado: Antonio Luis Sánchez López.  
Domicilio: «Disco Pub Bolingo», Plaza España, Bloq. La General, 2.º B, Castell de Ferro (Granada), 18740.

#### PROPUESTAS DE RESOLUCION

Núm. expte.: 12/99.  
Notificado: Pizzería Realengo, S.L.  
Domicilio: Paseo Marítimo Andrés Segovia, s/n, La Herradura (Granada), 18697.

Núm. expte.: 70/99.  
Notificado: G.A.D., S.A.  
Domicilio: Camino de los Guindos, núm. 8, Málaga, 29067.

Núm. expte.: 269/99.  
Notificado: Refsamfer, S.L.  
Domicilio: «El Buñuelo», Ctra. de Orgiva, Lanjarón (Granada), 18420.

Núm. expte.: 273/99.  
Notificado: Antonio García Ferrer.  
Domicilio: «Restaurante las Palmeras» Bellavista C/ España, núm. 67, Cájar (Granada), 18198.

#### RESOLUCIONES

Núm. expte.: 413/98.  
Notificado: Vijintro, S.L.  
Domicilio: «Discoteca Meeting Point», C/ Plaza de Granada, núm. 9, Granada, 18002.

Núm. expte.: 522/98.  
Notificado: Mastropiero, S.L.  
Domicilio: C/ Sócrates, núm. 18, Granada, 18004.

Núm. expte.: 558/98.  
Notificado: Lourdes Expósito Tejero.  
Domicilio: «Mohines», Avda. Palos de la Frontera, núm. 15, Santa Fe (Granada), 18320.

Núm. expte.: 566/98.  
Notificado: Llacadonsa, S.L.  
Domicilio: C/ Santa Barbara, núm. 3, Granada, 18001.

Núm. expte.: 585/98.  
Notificado: M.B. Benavent, S.L.  
Domicilio: C/ Miguel Angel, núm. 106/108, Barcelona, 08028.

Núm. expte.: 624/98.  
Notificado: Inmobiliaria Neptuno.  
Domicilio: Centro Comercial Neptuno, local 47, C/ Arambal, s/n, Granada, 18003.

Núm. expte.: 643/98.  
Notificado: Rafael Cano Alguacil.

Domicilio: «Freiduría El Barco», C/ Pablo Iglesias, núm. 22, Almuñécar (Granada), 18690.

Núm. expte.: 666/98.  
Notificado: Inmobiliaria Pueno Aran, S.L.  
Domicilio: Urbanización Pueblo Mediterráneo, L-6, Cenes de la Vega (Granada), 18190.

Núm. expte.: 2/99.  
Notificado: José Antonio Amezcua Pretael.  
Domicilio: Prolongación Pintor Murillo, Piscina Municipal, Peligros (Granada), 18210.

Núm. expte.: 130/99.  
Notificado: M.ª José Orlera Domínguez.  
Domicilio: «E.T.C.», Edif. Montblanc, local 18, Sierra Nevada, Monachil (Granada), 18193.

Núm. expte.: 190/99.  
Notificado: Pedro Gómez Fernández .  
Domicilio: «Bar Pedro», C/ Apolo, núm. 12 (Huerta Carrasco) Motril (Granada), 18600.

Núm. expte.: 379/99.  
Notificado: Luis Manuel Rodríguez Ruano.  
Domicilio: «Restaurante La Posaila», Ctra. de Murcia, núm. 94-A, Huétor-Santillán (Granada), 18183.

#### RESOLUCION DE RECURSOS ORDINARIOS

Núm. expte.: 369/97.  
Notificado: Narel, S.L.  
Domicilio: «Cacharel», C/ Mesones, núm. 8-10, Granada, 18001.

Núm. expte.: 515/97,  
Notificado: Fundus Urbanos y Solares, S.A.  
Domicilio: «Inmobiliaria Fundus», C/ Recogidas, núm. 22, Granada, 18002.

Granada, 2 de noviembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación del Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador en materia de Comercio de Interior.*

Intentada sin efecto notificación del Acuerdo de Inicio de expediente sancionador en materia de Comercio Interior del Ilmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, con núm. de expediente CO-SN-MA-0014/99 a doña Guadalupe Becerra Linares, titular del despacho de bebidas sito en C/ Juan de Padilla, 18, de Málaga, se notifica por este medio, de conformidad con lo que previene el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, advirtiéndole que podrá tomar vista de las actuaciones practicadas y recogidas en el expediente obrante en las dependencias de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Avda. La Aurora, 47, Ed. Servicios Múltiples, 7.ª planta, puerta 8, y formular en el plazo común de quince días hábiles cuantas alegaciones, presentación de documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, y que la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, según se dispone en el punto 2 del artículo 13 del citado Reglamento, en caso de no formular alegaciones.

Málaga, 18 de octubre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador MA-67/99.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador MA-67/99, incoado contra Skyline Holiday, S.L., titular del establecimiento denominado «Skyline», que tuvo su último domicilio conocido en Paseo Marítimo, núm. 124, Edificio Promosol, local 8-H, de Fuengirola, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, 47, 9.<sup>a</sup> planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, según dispone el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.93), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Málaga, 11 de noviembre de 1999.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ACUERDO de 25 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, de archivo del expediente de restitución de la realidad alterada núm. 53/99, incoado a don Antonio Castaño Castaño.*

Vistas las comprobaciones realizadas por el Servicio de Carreteras, respecto al procedimiento de restitución de la realidad alterada núm. RE 53/99, abierto a don Antonio Castaño Castaño, por haber labrado un camino de servicio, estando expropiado el terreno, en la carretera A-334, p.k. 22,160, y de conformidad con los artículos 27 de la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras (BOE 182, de 30 de julio), y 97 y siguientes del Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE 228, de 23 de septiembre),

**HE ACORDADO**

Proceder al archivo de las actuaciones en el expediente RE 53/99, abierto a don Antonio Castaño Castaño, al haberse acreditado dicha restitución.

Ante esta resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución,

y sin perjuicio de que por Ud. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Almería, 25 de octubre de 1999.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre requerimiento de restitución de la realidad alterada, realizado a don Leonard Thompson.*

En esta Delegación se tiene constancia de que se han realizado actuaciones en la zona de dominio público de la carretera, conforme a las siguientes características:

Denunciado: Don Leonard Thompson.

Carretera: AL-150, p.k.: 13,200.

Término municipal: Los Gallardos (Almería).

Obras o usos: Haber abierto un acceso, sin autorización de esta Delegación Provincial.

En virtud de los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y de las competencias que me vienen atribuidas por el citado Reglamento, y el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, de la Junta de Andalucía.

Le requiero para que restituya a su realidad anterior, o solicite dicha autorización correspondiente, en el plazo de un mes. Caso contrario, se procederá a la ejecución subsidiaria, de conformidad con el mencionado artículo 98 del Reglamento General de Carreteras, incoándose al mismo tiempo los correspondientes expedientes sancionador y de restitución de la realidad alterada.

Asimismo, ante la posibilidad de apertura de expediente sancionador, le comunico que para el caso de no ser identificados, de oficio o a instancia de parte, los demás presuntos coautores, responderá solidariamente de la totalidad de la infracción.

Del mismo modo, se le advierte que contra el presente requerimiento no cabe recurso, por tratarse de un acto de mero trámite.

Almería, 13 de octubre de 1999.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre requerimiento de restitución de la realidad alterada, realizado a doña Margarita Salmerón Villalobos.*

En esta Delegación se tiene constancia de que se han realizado actuaciones en la zona de dominio público de la carretera, conforme a las siguientes características:

Denunciado: Doña Margarita Salmerón Villalobos.

Carretera: A-347, p.k. 1,500.

Obras o usos: Relleno de barranquillo, impidiendo el paso de las aguas en zona de afección de la carretera.

En virtud de los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y de las competencias que me vienen atribuidas por el citado Reglamento, y el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, de la Junta de Andalucía.

Le requiero para que restituya a su realidad anterior inmediatamente. Caso contrario, se procederá a la ejecución subsidiaria, de conformidad con el mencionado artículo 98 del Reglamento General de Carreteras, incoándose al mismo tiempo los correspondientes expedientes sancionador y de restitución de la realidad alterada.